



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de julio del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 26 de julio del 2016, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

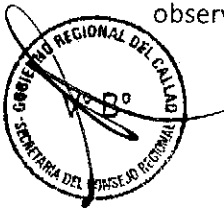
Con Oficio N° 006-2016-GRC/CR/OAS de fecha 25 de julio del 2016 el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez justificó debidamente, por motivos estrictamente personales, su inasistencia a la presente Sesión.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

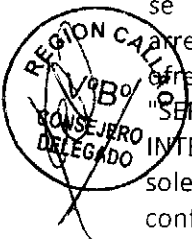
El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.



II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana de Gastronomía (APEGA), respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL", por un monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 soles), por once días calendario, a realizarse en el mes de setiembre del presente ejercicio, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento que se señala en el Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto





y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con la Resolución Gerencial N° 276-2016-GRC-GA del 22 de julio de 2016 emitido por la Gerencia de Administración que aprueba el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL";

Pasa a la Orden del Día

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional. autorizar la transferencia por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, del Departamento de Lima, Provincia del Callao, del Distrito de Ventanilla, cuyo Uso se encuentra inscrito como CEMENTERIO, con un área de 76,643.10 m2., cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pasa a la Orden del Día

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para informar que asistió al 2º Desfile Cívico Escolar organizado por la Dirección Regional de Educación del Callao. Como Consejero Regional solicitó se extienda un llamado de atención al Director de la DREC toda vez que no se me reconoció mi investidura en dicha Ceremonia, faltándome el respeto y no considerándome dentro del protocolo de la Ceremonia, tanto en mi ubicación en el estrado principal (al final corrigieron y me ubicaron al costado del Director) como en la premiación, donde no se me tomó en cuenta. En la premiación se consideraron a los Gerentes y Sub Gerentes de la mencionada Unidad Orgánica pero no al suscrito. Cuando se dieron cuenta de mi malestar y que me estaba retirando recién procedieron a tomarme en consideración.

Continuó el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para señalar que esto no era una falta de respeto contra su personal sino contra el Consejo Regional.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Orden del Día.

En este estado hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para solicitar se le informe acerca de su pedido sobre la posibilidad de construir un puente peatonal sobre la Av. Gambetta a la altura del Cementerio.

Hizo uso de la palabra el Secretario del Consejo Regional para señalar que este pedido ha pasado a la Comisión de Infraestructura.

Intervino el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para destacar que el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez ha realizado varios requerimientos a favor del distrito de Ventanilla, jurisdicción que representa y por la cual es responsable. En tal sentido solicito se reitere a la Secretaría del Consejo Regional se revisen los requerimientos hechos por parte del Consejero Regional Sr. Sánchez a fin de hacer el seguimiento que corresponda y ver qué ha pasado con todos sus pedidos.





Sobre el particular, el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller señaló que viene haciendo seguimiento a lo aprobado en el Acuerdo N° 000036 del 17 de marzo del 2016, por el cual se autorizó la contratación directa, en vía de regularización, por la causal de situación de emergencia, de la adquisición de los siguientes bienes:

Orden de Compra	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto Total	Plazo Entrega
000050-2016	50 Camionetas Pick Up NP 300 Frontier 4x4 doble cabina, con equipamiento	Almacenes Santa Clara S.A.	S/ 6'441,500.00	60 días calendarios
000041-2016	200 Motocicletas Yamaha XT 250 con Kit Policial y de herramientas	Yamaha Motor del Peru S.A.	S/ 4'558,500.00	
000049-2016	450 Equipos de comunicación estándar Tetra Compatibles con la plataforma de la PNP	Radio Network S.A.C.	S/ 2'111,188.15	

Continuó el Consejero Delegado señalando que el Asesor de la Oficina de Logística ha quedado en remitir a su Despacho tolo lo referido a la mencionada compra, a fin que sea puesto a conocimiento del Consejo Regional y derivado a la Comisión de Administración Regional para que adopte las acciones que considere conveniente.

En este estado el Consejero Regional Sr. Sánchez señaló que ha tomado conocimiento que la Gobernación Regional se comprometió a entregarle a la Municipalidad de Mi Perú camionetas para el Serenazgo y hasta ahora no se concreta dicho ofrecimiento.

Intervino el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para indicar que de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza N° 001 del 14 de enero del 2008, no se permite a los Consejeros Regionales solicitar información directamente sino a través del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el literal b) del Artículo 7º de dicho Reglamento, lo cual limita nuestras acciones fiscalizadoras.

Pido autorización al Consejo Regional para revisar nuestro Reglamento Interno y proponer, dada mi condición de ser el único abogado de los Consejeros Regionales, un proyecto de modificación de la citada Ordenanza Regional, a fin de obtener más viabilidad en la recopilación de información y poder cumplir con nuestra función fiscalizadora.

Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos que propone elaborar un proyecto de modificación a fin que sea sometido a la Comisión de Administración Regional y luego debatido en el seno del Consejo Regional.

El Consejero Delegado dispuso que Pase a la Orden del Día la propuesta del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.



IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:



19
20

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes emitidos por dicha Comisión.

El Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

En los últimos años el Perú viene experimentando un boom gastronómico, con el cual está alcanzando un creciente reconocimiento a escala internacional por parte de la prensa especializada e importantes medios de comunicación, asimismo se presenta una mayor participación en importantes festivales internacionales, se está presentando un significativo auge en las publicaciones gastronómicas, y se viene dando una alta oferta académica en el sector. Este fenómeno culinario permite el desarrollo económico del país y reafirma nuestra identidad regional y nacional.

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Sánchez sostuvo que la proyección financiera de gasto, respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", es a menor costo de mercado; y siendo que los beneficiarios potenciales, serían: 58 Guías de Turismo actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 93 Agencias de viaje actualizadas en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 24 Establecimientos de Hospedaje actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 3215 Restaurantes actualizados en la Ficha de Registro de Restaurantes, impulsándose también en la Provincia Constitucional del Callao los 30 recursos turísticos inventariados; resulta acorde a los Principios de Eficiencia y Eficacia, establecidos en la Nueva Ley de Contrataciones, impulsar la aprobación de la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (resaltado y subrayado agregado), conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA), quien filtrará y validará la selección de las empresas determinadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a consecuencia de las acciones y/o actividades programadas por la Entidad que tengan como eje temático la "Promoción de Desarrollo Gastronómico de la Provincia Constitucional del Callao", para lo cual éstas deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos solicitados por la Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA), razonamiento técnico formulado en coherencia con la habilitación legal establecida por el literal j) del artículo 27 de la nueva Ley, que establece nuevos supuestos o causales de contratación directa (antes exoneraciones), siendo imprescindible y necesario mencionar distinto este supuesto establecido en el literal e) del mismo articulado, que señala como Contratación Directa también cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; dado que sería no resistiría el menor análisis, dado que es erróneo imputar configuración de proveedor único, dado que en el mercado peruano, existe multiplicidad de empresas dedicadas al rubro que ofrecen actividades similares, situación que ha quedado en evidencia en la indagación de mercado; por lo mismo, efectuado el razonamiento de costo - beneficio que exige reiterado pronunciamiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; resulta consecutivamente evidente deducir que la causal correcta de solicitar contratación directa es la nueva establecida el literal j del artículo 27º de la Nueva Ley antes descrita, esto es arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, que justamente responde a la real intención del legislador de la innovación normativa y no desarrollar procedimiento de selección inoportunos que afecte los Principios de Gestión por Resultados, Eficacia, Eficiencia y Maximización de los recursos públicos, máxime aún si reiteramos que la Contratación Directa conforme la nueva normatividad de contratación pública, se basa en el





modelo de gestión por resultados que prima sobre la rigidez del procedimientos y rectorías, siendo que existe la proyección que a partir del presente ejercicio el número de contrataciones directa se incremente como consecuencia de esta nueva normatividad.

Asimismo señalo el Presidente de la Comisión de Administración Regional que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que procede su aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional.

En tal sentido el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión que preside, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el seno de la misma.

En este estado intervino el Consejero Ramos para solicitar que dado que se va conformar una Comisión para la propuesta ante los organizadores de Mixtura de los restaurantes beneficiarios, se designe un representante del Consejo Regional en calidad de veedor de este proceso, a fin de fiscalizar el mismo.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen, con el agregado propuesto por el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué

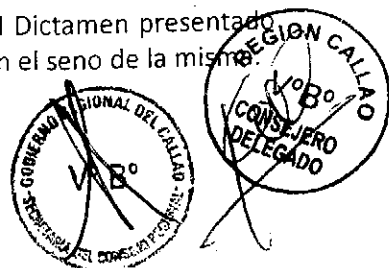
El Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Sánchez sostuvo que con Informe N° 693-2016-GRC/GA-OGP del 20 de julio del 2016, la Oficina de Gestión Patrimonial opina que resulta procedente transferir, por asignación, el bien inmueble de dominio público, destinado a CEMENTERIO, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985 a nombre de la entidad, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su administración de acuerdo con el Artículo 56º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el literal a) del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, sobre determinación de la jerarquización de los bienes del Estado, obligándose la Municipalidad Distrital de Ventanilla a cumplir con la finalidad de la asignación y asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los predios, así como, mantener la permanencia del dominio del Estado sobre dicho bien inmueble;

Además indicó el Presidente de la Comisión de Administración Regional que con el Informe N° 1092-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente transferir por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, del Departamento de Lima, Provincia del Callao, del Distrito de Ventanilla, cuyo Uso se encuentra inscrito como CEMENTERIO, con un área de 76,643.10 m2.; cuyo titular es el titular el Gobierno Regional del Callao; debiendo ser autorizado por el Consejo Regional de conformidad con lo previsto por el literal i), del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En este estado el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó se incorpore al presente expediente el Acuerdo de Concejo N° 065-2012/MDV-CDV de fecha 16 de agosto del 2012, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por medio del cual acuerdan solicitar al Gobierno Regional del Callao la transferencia a título gratuito a favor de dicha Corporación Edil del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao y ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec.

En tal sentido el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión que preside, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el seno de la misma.





227

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Se procedió a la votación a mano alzada de los siguientes asuntos, los mismos que se aprobaron por unanimidad:

1. Encargar al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para que revise nuestro Reglamento Interno y proponga un proyecto de modificación de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008, a fin de obtener más viabilidad en la recopilación de información y poder cumplir con nuestra función fiscalizadora.
2. Remitir un Oficio al Director General de la Dirección Regional de Educación del Callao a fin de llamarle la atención por no haber respetado la investidura y presencia física del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo durante el desarrollo del 2º Desfile Cívico Escolar organizado por dicha Unidad Orgánica y a la cual asistió en representación del Consejo Regional.

Sobre este punto el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos señaló que no se puede permitir que esta actitud malcriada, descortés y desatinada del Director de la DREC quede impune, por lo que solicitó se le permita redactar dicho Oficio.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

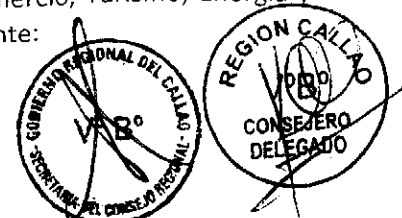
4.1. Aprobar el Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 84-2016-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 089-2016-GRC/GRDE/OCTEM y el Informe N° 091-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 407-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 431-2016-GRC/GRDE, el Informe N° 195-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 435-2016-GRC/GRDE y el Informe N° 199-2016-GRC/GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 077-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZI, el Informe N° 242-2016-GRC/GA-OL-UVR, el Informe N° 951-2016-GRC/GA/OL, el Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZI, el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR y el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 848-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1079-2016-GRC-GAJ y el Informe N° 1090-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 091-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala lo siguiente:





Por medio del presente, me dirijo a usted, en nuestra calidad de área usuaria, con la finalidad elevar de remitir los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", que llevan adjunto la indagación de mercado y la certificación de crédito presupuestario respectiva, a efectos de solicitarle su aprobación conforme los fundamentos siguientes:

1. Mediante el Informe N° 84-2016-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 04 de julio de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, elevado con el Memorandum N° 407-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 04 de julio de 2016, las citadas Unidades Orgánicas solicitan a la Oficina de Logística la realización del estudio de indagación de mercado, para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL".

2. Del Informe N° 077-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016, elevado por el Informe N° 242-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016 y avalado por el Informe N° 951-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 13 de julio de 2016, se advierte la solicitud de opinión técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre el cumplimiento de los Términos de Referencia respecto de las cotizaciones recibidas, el cual fue absuelto por el Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo Energía y Minas de fecha 13 de Julio de 2016, elevado con el Memorandum N° 431-2016-GRC/GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 13 de julio de 2016.

3. Del Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016; elevado con el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016 y avalado con el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de julio de 2016, se evidencia la realización de la indagación de mercado para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", concluyéndose que el VALOR ESTIMADO que asciende a S/. 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, adjuntándose el Resumen Ejecutivo respectivo.

4. En el Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016; elevado con el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016 y avalado con el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de julio de 2016, se ha señalado que para la determinación del Valor Estimado del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia)**, bajo el criterio discrecional que la Ley confiere, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia de la indagación de mercado, es decir que la Entidad obtenga el servicio requerido para el cumplimiento de sus objetivos, a precio justo y con la mejor calidad; se ha evaluado las COTIZACIONES, optando por considerar como Valor Estimado, el menor monto de las cotizaciones recepcionadas, que cumplen con ofertar el servicio requerido. Por tanto, el valor estimado es como se muestra a continuación:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia)	01 servicio	S/ 88,500.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley





220

Señala el informe de indagación de mercado que respecto a la EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE PROVEEDORES, Para la contratación del servicio requerido, se puede constatar que en el mercado existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento del Área Usuaria, en virtud a la Opinión Técnica emitida por el Área Usuaria a través del Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM. Asimismo, respecto a LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO, En virtud de lo requerido, quien suscribe considera que no existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro, por la naturaleza del servicio; respecto a la INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, DE SER EL CASO, durante la indagación de mercado no se obtuvo información a utilizarse para la determinación de los factores de evaluación; respecto a LA PERTINENCIA DE REALIZAR AJUSTES A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LO QUE SE VA A CONTRATAR, DE SER NECESARIO; durante la indagación de mercado, no se ha realizado ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar. Sin embargo, se recomienda al Área usuaria, considerar como Forma de Pago: ÚNICO PAGO, en virtud a las cotizaciones recepcionadas; respecto a los OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN, durante la indagación de mercado, no se han encontrado otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

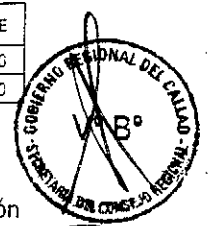
De esta manera concluye el OEC que de la indagación de mercado realizada, correspondiente al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia), se concluye la existencia de pluralidad de proveedores que están en la capacidad de atender el requerimiento, conforme a la Opinión Técnica emitida por el Área Usuaria a través del Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM, correspondiéndole como Sistema de Contratación: Suma Alzada, en virtud a las características técnicas del servicio requerido. Por lo tanto, el Valor Estimado se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia)	01 servicio	S/ 88,500.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley

5. Mediante el Memorando N° 2018-2016-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 15 de julio de 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga la Certificación Presupuestal, conforme el siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
ANOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3.9999999	5000688	8	21	48	1	53866	58	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	2	9	2	3	2	5	1	1	88,500.00
							TOTAL		88,500.00



6. En ese entendido, se hace necesario aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA





GASTRONOMICA INTERNACIONAL"; con un Valor Estimado de a S/. 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, a convocarse mediante Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

7. En ese sentido, en aplicación los Artículo 16°, 18° 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, señala "el área usuaria debe requerir los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación y los artículo 12° y 21° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 276-2016, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL"; con un Valor Estimado de a S/. 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, a convocarse mediante Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, precisando que según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorando N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2016, el egreso que demande la presente acción estará sujeta a la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

ANOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3.9999999	5000688	S	21	43	1	53866	58	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	2	8	2	3	2	5	1	1	88,500.00
						TOTAL			88,500.00

(1) La interpretación del artículo 76° de la Constitución

8. Señala el Tribunal Constitucional, en la Sentencia Contendida en el Expediente N° EXP. N.° 020-2003-AI/TC, que:

"10. (...) El artículo 76° de la Constitución delimita las adquisiciones estatales, al establecer que serán reguladas exclusivamente por las disposiciones del TUO de la Ley N.° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Su texto es el siguiente:

"Las **obras y la adquisición de suministros** con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por **contrata y licitación pública**, así como **también la adquisición o la enajenación de bienes**.

La contratación de **servicios y proyectos** cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por **concurso público**. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

11. La contratación estatal tiene un cariz singular que lo diferencia de cualquier acuerdo de voluntades entre particulares, ya que al estar comprometidos recursos y finalidades públicas





231

resulta necesaria una especial regulación que permita una adecuada transparencia en las operaciones.

12. La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.

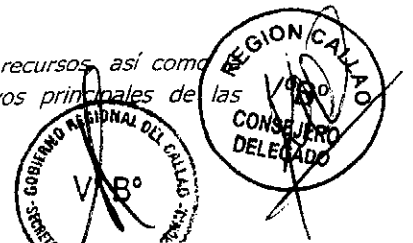
13. En términos generales, el principio de transparencia estará garantizado cuando haya publicidad en la convocatoria, en el adecuado control de calidad en los productos a adquirir, en los resultados de la evaluación de propuestas, y en el manejo de los recursos destinados a la compra en general. Por su parte, habrá trato igualitario cuando bajo ninguna circunstancia se advierta preferencia o tendencia destinada a beneficiar a algún postor determinado. Finalmente, la eficiencia en el manejo de recursos no sólo será exigible en la adjudicación de la mejor oferta técnica y económica, sino también en el diseño del propio programa anual de adquisiciones que cada Entidad efectúe respecto a sus necesidades.

A ellas, deben agregarse otras garantías como la intervención de la Contraloría General a través de adecuados mecanismos de fiscalización; asimismo, conforme se advierte de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existen mecanismos de sanción a los proveedores, contratistas o postores a través del Consucode, cuando incumplan sus obligaciones con el Estado y la Ley.

14. Resulta claro que la finalidad de eficiencia y transparencia en las adquisiciones puede conseguirse de mejor modo mediante procesos de selección como los establecidos por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pues la serie de etapas que presenta (convocatoria, apertura de propuestas técnicas y económicas, y adjudicación de la buena pro, las cuales son supervisadas por un comité especial encargado de llevar a cabo el proceso y sobre el cual descansa la responsabilidad del mismo), garantizan, en cierto modo, la imparcialidad frente a los postores y la mejor decisión a favor del uso de recursos públicos.

15. Sin embargo, la propia experiencia de los últimos años ha demostrado que inclusive estos mecanismos de adquisición han sido afectados por la corrupción, por lo que, para el resguardo de recursos públicos, no sólo basta un procedimiento especial de adquisición, sino que, además, resulta necesario un rígido sistema de control y fiscalización, tanto a nivel de la propia entidad adquirente (control previo), como en el máximo órgano de control, a cargo de la Contraloría General de la República (control posterior). En cualquier caso, ambos tienen como principal propósito garantizar el principio de oportunidad, pues una fiscalización tardía haría incluso inoperativa una posible sanción penal por el cómputo de los plazos de prescripción.

16. Como se ha señalado, la eficiencia y transparencia en el manejo de recursos, así como la imparcialidad y el trato igualitario frente a los postores, son los objetivos principales de las





adquisiciones estatales, y constituyen la esencia de lo dispuesto en el artículo bajo análisis. Por ello, aun cuando la Constitución únicamente hace referencia a los procesos de selección denominados licitaciones y concursos públicos, es lógico inferir que esta finalidad también sea la misma en el caso de las adquisiciones directas, de las adquisiciones de menor cuantía – también reconocidas en el TUO–, y de las excepciones que establezca la ley.

17. Es evidente entonces que en la disposición sub análisis existe una reserva de ley para determinar los procedimientos, las excepciones y responsabilidades en las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios. Ese el caso de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que constituye una norma de desarrollo constitucional, y en la que se establecen los casos en los cuales el Estado está exceptuado de efectuar adquisiciones bajo los procesos de selección en ella señalados (artículos 19° y 20° de la Ley), así como las responsabilidades solidarias para el caso de los miembros del comité especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección.

18. Este Tribunal considera, sin embargo, que cuando la Constitución prescribe que "la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades", no se refiere exclusivamente a las excepciones del artículo 19° del TUO, pues el artículo 76° de la Constitución no hace referencia a las disposiciones de una ley específica, sino a los mecanismos y principios que deben regir obligatoriamente la contratación estatal.

19. En consecuencia, si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge los principios señalados en el artículo 76° de la Constitución, también lo es que el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respeten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública. Es claro, entonces, que ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario.

20. Este Colegiado reconoce que hoy en día la búsqueda de una mayor eficacia en la administración pública puede determinar que, debido a particulares y específicas necesidades de cada entidad, en términos de costo y tiempo –necesidades que van surgiendo como consecuencia de la modernización del Estado–, se opte por mecanismos alternos, pues como ya se ha señalado, lo que finalmente se busca con los procedimientos especiales de adquisición pública es lograr una mayor ventaja para el Estado, optimizando el uso de recursos públicos.

21. Por lo expuesto precedentemente, y asumiendo como perspectiva de análisis el carácter dinámico de la Constitución, cuya finalidad es sistematizar e integrar la realidad a la norma constitucional, consideramos que –contrariamente a lo alegado por la parte demandante– la Constitución sí permite mecanismos alternos, siempre y cuando estén previstos por ley, respeten los principios que subyacen en el artículo 76° de la Constitución, y representen la consecución de mayores ventajas para el Estado y la sociedad en general. En ningún caso el mecanismo alternativo y de excepción estará exento de fiscalización previa o posterior, ni tampoco de la determinación de eventuales responsabilidades a que hubiera lugar".

9. Respecto a las Contrataciones Directas (antes exoneraciones) señaló la Opinión N° 002-2013/DTN, que



"[...]"

- 1.1.1 *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley, y constituyen las causales de exoneración a la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor.*

Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento, la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual¹, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa".

10. El artículo 21 de la nueva Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, señala:

"Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, CONTRATACIÓN DIRECTA y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

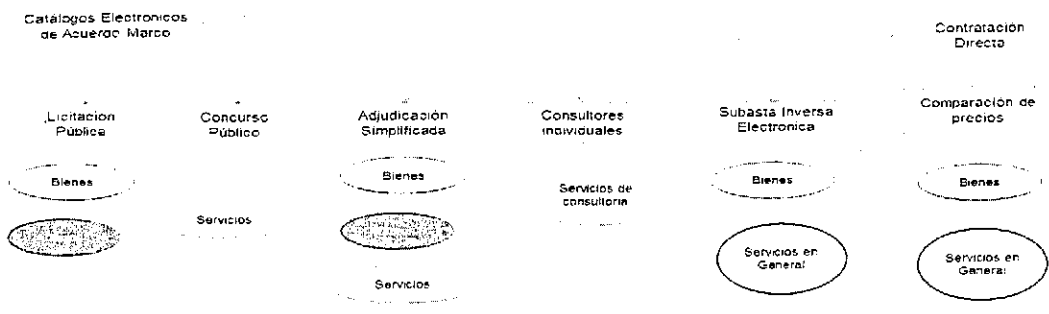
11. Véase gráficamente los métodos de contratación según el nuevo ordenamiento de contratación pública:

¹ Para tal efecto, se debe tener en cuenta que todo procedimiento de contratación se desarrolla en tres (3) fases:

- Fase de programación y actos preparatorios, que comprende: i) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones; ii) definición del requerimiento; iii) realización de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado a fin de determinar el valor referencial; iv) certificación presupuestal; v) aprobación del expediente de contratación; entre otros.
- Fase de selección, que se desarrolla en las siguientes etapas principales: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) formulación y presentación de consultas; iv) formulación y absolución de observaciones; v) integración de Bases; vi) presentación de propuestas; vii) calificación y evaluación de propuestas; y, viii) otorgamiento de la Buena Pro, hasta antes de la suscripción del contrato.
- Ejecución contractual, que se inicia con la suscripción del contrato y concluye con el pago por las prestaciones ejecutadas al contratista.



Métodos de Contrataciones – Procedimientos de Selección



12. El artículo 27° de la misma norma, respecto a las Contrataciones Directas, señala:

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección Individual de consultores.

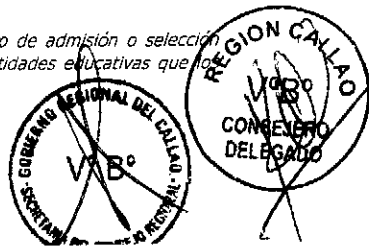
i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (resaltado y subrayado agregado).

k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que lo brindan.

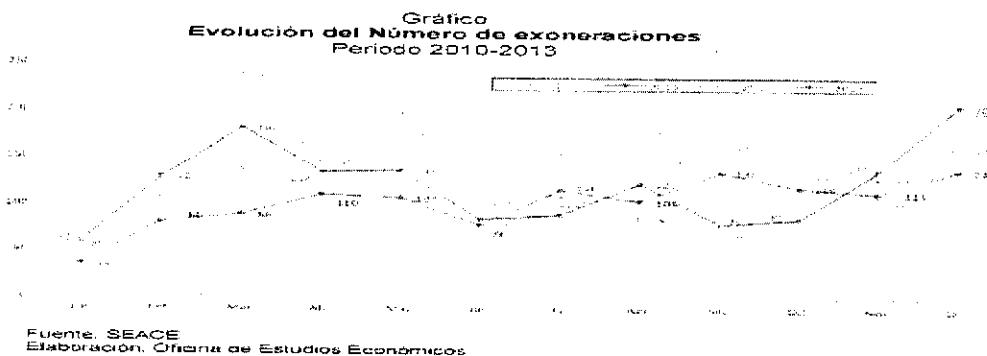


Se pueden efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas.

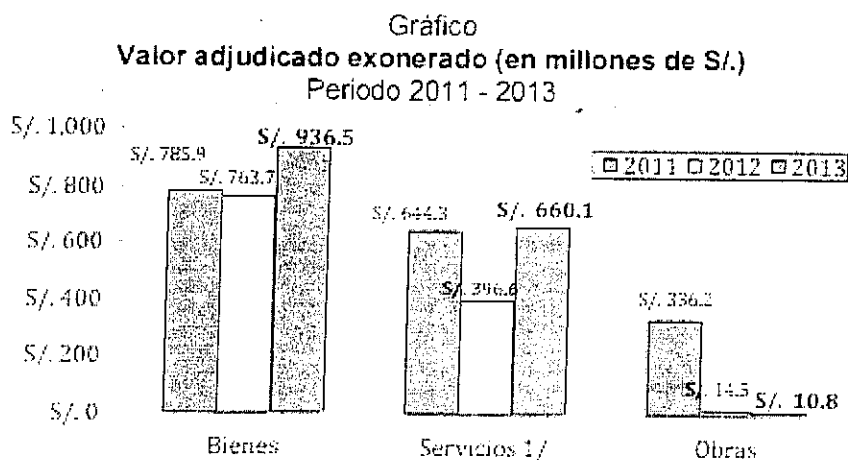
Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

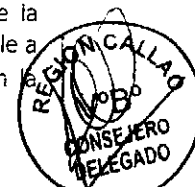
13. La exposición de motivos del Reglamento de la Nueva Ley de Constataciones señala respecto a la evolución de las exoneraciones hasta el año 2013, la evaluación del número de exoneraciones venía en constante decremento, debido a las medidas que se adoptaron en el año 2012, entre las cuales se encontraron la prohibición de exonerarse bajo la causal de desabastecimiento inminente para contratar obras, así como por las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Se estima que a partir del 2016 el número de contrataciones directa se incremente como consecuencia de la **habilitación legal establecida por el artículo 27 de la nueva Ley para usar nuevos supuestos o causales de contratación directa.**



14. La reducción en cantidad de exoneraciones, ha tenido la siguiente correspondencia en relación al monto del valor adjudicado exonerado



15. Señala la exposición de motivos que como puede apreciarse de todos los datos expuestos, existe la necesidad de que la normativa se ocupe de brindar los lineamientos para garantizar el mayor acceso posible a las contrataciones del Estado así como delinear los métodos y procedimientos de selección previstos en





Ley, buscando que estos se desarrollen en un escenario de competencia, bajo condiciones de igualdad, reduciendo costos de transacción y permitiendo contratar bajo criterios de calidad y costo.

16. Conforme lo ha señalado la Presidencia del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, la Nueva Ley de Contrataciones, gira en torno a seis ejes principales asegura el OSCE, entre los que se encuentra **maximizar el valor de los recursos públicos, donde la contratación de bienes, servicios y obra tiene un enfoque de gestión por resultados y Prioriza la calidad y otorga mayor discrecionalidad al operador logístico.**

17. En efecto, conforme la nueva normatividad de contratación pública, basada en el modelo de gestión por resultados que prima sobre la rigidez del procedimientos y principios, existe la proyección que a partir del presente ejercicio el número de contrataciones directa se incrementa como consecuencia de la habilitación legal establecida por el artículo 27 de la nueva Ley para usar nuevos supuestos o causales de contratación directa, como lo es justamente la causal de arrendamiento de **bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (resaltado y subrayado agregado).**

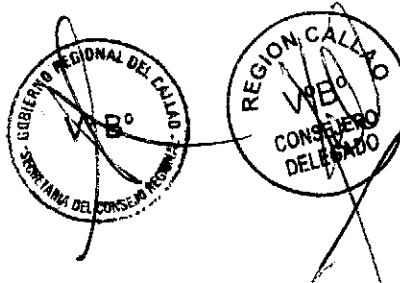
Esta casual, radica justamente en que por razones de costo - beneficio y por las metas físicas concordantes con las políticas públicas multianuales esgrimidas en el Planeamiento Estratégico Multianual, resulta necesaria la posesión temporal de predios especiales con la finalidad de lograr los objetivos estratégicos planteados por la Entidad.

En el caso, del Gobierno Regional del Callao, respecto al Desarrollo Económico, dentro de las políticas generales del Gobierno Regional del Callao 2016 (PG6), se encuentra promoción de prácticas solidarias y emprendedoras de la población.

Así, como tercer objetivo estratégico concordado con las prioridades institucionales tenemos promover el desarrollo empresarial, teniendo como objetivos específicos: Promover el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas Ecoeficientes.

Es por eso que en los Objetivos insertos en los TERMINOS DE REFERENCIA: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL, se ha desagregado como **OBJETIVO GENERAL**, Promocionar con participación de micro y medianos empresarios de la Región Callao, la actividad gastronómica que se realiza en el primer puerto del país, que impulse a su vez una nueva vertiente turística gastronómica de consumidores nacionales e internacionales y como **IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Impulsar el desarrollo de las pequeñas y microempresas de nuestro país, generando expectativa de explotación de la actividad gastronómica comercial y Fomentar indirectamente el desarrollo e incremento de la cadena productivas de las MYPES, que guarden relación con la actividad gastronómica, como lo es la actividad turística y comercial a fin por aplicación de la técnica de aglomeración, aprovechando la oportunidad de visitantes nacionales e internacionales en una Feria Internacional Gastronómica, estos justamente formulados en base a las experiencias efectuadas en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que no han tenido el impacto y resultados exponenciales que la Región del Callao necesita (se ha venido desarrollando actividades y/o acciones de fomento de impulso de las actividades gastronómicas por parte del Gobierno Regional del Callao, de muy corta duración, y formuladas como "ferias a campo abierto", con la finalidad de degustar platos típicos regionales entre los asistentes). Estas han sido:

En el desarrollo de los últimos ejercicios





231

Cuadro 1.- Actividades similares a la presente intervención

Denominación de la Actividad	Resol que aprueba su ejecución		Duración
	Nº	Fecha	Días
1 Feria Gastronómica De Gusta Callao	017-2008-GRC-GRDE	28/05/2008	-
2 Festival Gastronómico de Ventanilla con Sabor	068-2008-GRC-GRDE	18/12/2008	-
3 Festival Gastronómico entre Platos Chalacos	008-2009-GRC-GRDE	30/01/2009	-
4 Festival Gastronómico el Sabor de los Chalacos	012-2009-GRC-GRDE	13/02/2009	-
5 Festival Gastronómico Regional Verano 2009	023-2009-GRC-GRDE	03/04/2009	-
6 Festival Gastronómico el Sabor de los Chalacos	020-2011-GRC-GRDE	24/02/2011	07
7 Feria Expo Sabor Cebiche Perú 2011	875-2011-GRC-GGR	15/07/2011	35
8 Feria Gastronómica Come Callao	1083-2011-GRC-GGR	26/08/2011	30

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la GRDE

Es más, en el presente ejercicio se aprobó la Actividad de "Promoción del Desarrollo Gastronómico de la Provincia Constitucional del Callao 2016"; que tiene como Objetivo Específico del Plan Anual del Gobierno del Callao de "Promover el desarrollo del Turismo y de la Actividad Artesanal", En concordancia con el Objetivo Estratégico 6 del POI 2016 "Promover el desarrollo empresarial, la innovación tecnológica y la articulación productiva", siendo su Objetivo de la cita Actividad, promover el desarrollo de la gastronomía en la Provincia Constitucional del Callao, a través de la revalorización de los establecimientos gastronómicos, ubicados en su ámbito.

18. Así las cosas, mediante Informe N° 30-2016-GRC/GRDE/OCTEM/JAPB, se ha señalado que:

En los últimos años el Perú viene experimentando un boom gastronómico, con el cual está alcanzando un creciente reconocimiento a escala internacional por parte de la prensa especializada e importantes medios de comunicación, asimismo se presenta una mayor participación en importantes festivales internacionales, se está presentando un significativo auge en las publicaciones gastronómicas, y se viene dando una alta oferta académica en el sector. Este fenómeno culinario permite el desarrollo económico del país y reafirma nuestra identidad regional y nacional.

Actualmente, la gestión de destinos turísticos no sólo responde a criterios de calidad, competitividad y sostenibilidad, también se enfoca en desarrollar experiencias que valoren la autenticidad de los lugares. En ese sentido las comunidades regionales y locales surgen como nuevos actores en el turismo, considerando de manera particular el turismo gastronómico, para el cual se busca centrar la experiencia en la revalorización de los saberes y sabores, los valores culturales e identidad empleando los insumos locales como referente.





El turismo gastronómico se presenta como una nueva opción para ingresar al mundo de los sabores el cual está dirigido a personas conocedoras del arte del buen comer (chefs o gourmets) como a todo tipo de personas dispuestas a experimentar una nueva aventura culinaria.

Asimismo, otro aspecto a considerar es la dinamización económica, ya que permite promover el desarrollo de la actividad gastronómica como medio propulsor del desarrollo económico, reconociendo el aporte culinario de las familias chalacas a la gastronomía nacional, así como resaltar la importancia de la gastronomía como parte de los recursos turísticos de la Región.

Debido al reconocimiento gastronómico, el Perú fue sede del I Congreso de Gastronomía, llevado a cabo en abril del 2016, contando con exponentes internacionales: Tailandia, Holanda, España, México, Colombia, Costa Rica, a su vez permitió conocer mejor el panorama internacional, nuevas tendencias y enterarnos de políticas públicas exitosas de promoción de la gastronomía, implementadas en otros países del mundo con importante apoyo del Estado.

Tailandia, ha logrado implementar más de 12.000 establecimientos de cocina thai en el mundo y exporta más de US \$30.000 millones en productos alimentarios cada año.

EL 20% de los turistas nacionales señalaron a la gastronomía como uno de los atributos importantes a la hora de escoger un lugar a donde hacer turismo.

El 16 % de los vacacionistas extranjeros señalaron a la gastronomía, como uno de sus principales motivos para visitar el Perú.

Son muchos los avances logrados en los últimos años y grandes las potencialidades de nuestra gastronomía, a raíz de este creciente desarrollo gastronómico se vienen organizando eventos que constituyen una importante vitrina para fortalecer la gastronomía regional de la Provincia Constitucional del Callao.

La gastronomía se constituye en atractivo muy poderoso para el turismo pues atrae visitantes hacia los destinos nacionales, debido a que la gastronomía aparece como uno de los tres principales atractivos para definir un destino o valorar una experiencia de viaje.

El turista gastronómico suele ser una persona informada, con interés de oír la cultura, historia y tradición, que valora la sostenibilidad y los productos autóctonos y trata de degustar platos con colores y sabores locales.

Corresponde al Estado desempeñar un rol más activo e implementar una política de promoción de la gastronomía, como se ha visto en los casos de México y Tailandia. Esta política debe articular la acción de diversos ministerios y entidades públicas basándose en una estrecha coordinación con el sector público y privado.

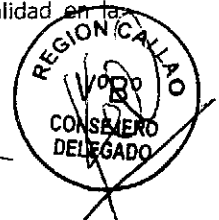
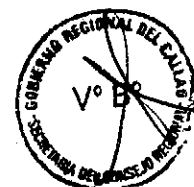




Por lo cual sería de vital importancia participar en eventos gastronómicos que constituyan referentes gastronómicos en América Latina, que promuevan el desarrollo económico, cultural y social de la actividad culinaria.

La participación en la Ferias Gastronómicas Internacional organizada por Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA) - (Gran Mercado Mistura 2016) permitiría, respecto del Gobierno Regional del Callao:

- El cual permitirá dinamizar la actividad económica, repotenciando la visita de turistas nacionales y extranjeros, considerando que la Provincia Constitucional del Callao cuenta con un enorme potencial turístico ya que concentra una variada gama de recursos culturales y naturales, una gran mayoría de los cuales se hallan inventariados y registrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El promedio de asistencia a la Feria Gastronómica Internacional asciende a 400,000 visitantes, convirtiéndolos en potenciales visitantes, entre nacionales y extranjeros para la PCC, generando un alto impacto económico sobre la oferta culinaria y el servicio turístico.
- Cabe precisar, que la Provincia Constitucional del Callao cuenta con 30 recursos turísticos inventariados y una variada oferta de operadores de servicios turísticos, los cuales son:
 - 58 Guías de Turismo actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos.
 - 93 Agencias de viaje actualizadas en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos.
 - 24 Establecimientos de Hospedaje actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos.
 - 3215 Restaurantes actualizados en la Ficha de Registro de Restaurantes.
- La oferta presentada podrá beneficiarse con la potencial demanda que generaría nuestra participación en una Feria Gastronómica de índole internacional, generando espacios que promuevan el turismo local en la Provincia Constitucional del Callao; esto significaría reactivar la actividad económica a través del turismo, aumentando el flujo turístico y la oportunidad laboral para los operadores de servicios turísticos, así como también a la población local, en ese sentido, nuestra participación permitiría que otras industrias completen el círculo económico, ya que industrias como el transporte, la industria gráfica, la banca, la manufactura son parte de este efecto multiplicador del sector.
- Es de resaltar la inmensa convocatoria y exposición mediática que cuente con amplia cobertura de medios de comunicación nacional y extranjera, lo cual beneficiará la imagen de la Provincia Constitucional del Callao como un destino turístico gastronómico, que de forma indirecta generará un aumento en la demanda de servicios turísticos complementarios, tales como: paseos a las islas, paseos en botes, recorridos turísticos urbanos, actividades culturales y deportivas, visitas a museos, observación de aves en los Humedales de ventanilla y a los recursos turísticos con los que contamos.
- Mayor presencia de microempresarios del sector gastronómico del Callao, lo que permitirá poder intercambiar experiencias, opiniones y tendencias con gente especializada del sector, así mismo tendrán la oportunidad de contactar con diferentes actores de la cadena de comercialización.
- Amplia vitrina para exponer la herencia cultural a visitantes nacionales y extranjeros, así como la cadena productiva que permite seguir degustando de los potajes de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene como base la diversidad de alimentos hidrobiológicos, favoreciendo a su vez las posibilidades de desarrollar del sector acuícola en zona marítima, elevando la potencialidad en la crianza de ostras, camarones, conchas de abanicos y otras especies.





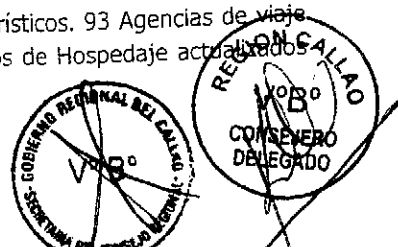
- Propiciar una mayor profesionalización del sector en la Provincia Constitucional del Callao, ya que al impulsar el sector gastronómico, se fomenta también la competitividad entre los diferentes establecimientos.
- La gastronomía guarda un fuerte vínculo con la actividad turística, ya que puede trascender el nivel de los servicios o facilidades para constituirse en atractivo y permitir un mayor flujo de visitantes a los puntos de producción culinaria del Callao.

19. En ese sentido, **si bien es cierto**, mediante Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016; elevado con el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016 y avalado con el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de julio de 2016, se ha señalado respecto a la EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE PROVEEDORES, para la contratación del servicio requerido, se puede constatar que en el mercado existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento del Área Usuaria, en virtud a la Opinión Técnica emitida por el Área Usuaria a través del Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM, siendo que para hallar la determinación del Valor Estimado del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia)**, se ha actuado bajo el criterio discrecional que la Ley confiere, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia de la indagación de mercado, es decir que la Entidad obtenga el servicio requerido para el cumplimiento de sus objetivos, a precio justo y con la mejor calidad; evaluándose las COTIZACIONES, optando por considerar como Valor Estimado, el menor monto de las cotizaciones recepcionadas, que cumplen con ofertar el servicio requerido, como se muestra a continuación:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL (Según términos de referencia)	01 servicio	S/ 88,500.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley

20. **No es menos verdad**, que efectuando un razonamiento técnico de costo beneficio, que tiene en cuenta, en principio, justamente la información de la indagación de mercado, de la cual se desprende que se ha optado por considerar como Valor Estimado ochenta y ocho mil quinientos nuevos soles (S/. 88,500.00), que resulta ser el menor monto de las cotizaciones recepcionadas, que cumplen con ofertar el servicio requerido, siendo la empresa cotizadora Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA); es necesario, adicionalmente mencionar que la participación en la Feria Gastronómicas Internacional organizada por la Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA) - (Gran Mercado Mistura 2016) permitiría, respecto del Gobierno Regional del Callao: 1. Dinamizar la actividad económica, repotenciando la visita de turistas nacionales y extranjeros, considerando que la Provincia Constitucional del Callao cuenta con un enorme potencial turístico ya que concentra una variada gama de recursos culturales y naturales, una gran mayoría de los cuales se hallan inventariados y registrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y 2. El promedio de asistencia a la Feria Gastronómica Internacional asciende a 400,000 visitantes, convirtiéndolos en potenciales visitantes, entre nacionales y extranjeros para la PCC, generando un alto impacto económico sobre la oferta culinaria y el servicio turístico, siendo importante acotar que en la Provincia Constitucional del Callao cuenta con 30 recursos turísticos inventariados y una variada oferta de operadores de servicios turísticos, los cuales son: 58 Guías de Turismo actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 93 Agencias de viajes actualizadas en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 24 Establecimientos de Hospedaje actualizados



en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 3215 Restaurantes actualizados en la Ficha de Registro de Restaurantes.

Así, las cosas conforme el Informe Técnico de Turismo Adjunto la oferta presentada podrá beneficiarse con la potencial demanda que generaría nuestra participación en una Feria Gastronómica de índole internacional, generando espacios que promuevan el turismo local en la Provincia Constitucional del Callao; esto significaría reactivar la actividad económica a través del turismo, aumentando el flujo turístico y la oportunidad laboral para los operadores de servicios turísticos, así como también a la población local, en ese sentido, nuestra participación permitiría que otras industrias completen el círculo económico, ya que industrias como el transporte, la industria gráfica, la banca, la manufactura son parte de este efecto multiplicador del sector, siendo importante resaltar la inmensa convocatoria y exposición mediática que cuente con amplia cobertura de medios de comunicación nacional y extranjera, beneficiará la imagen de la Provincia Constitucional del Callao como un destino turístico gastronómico, que de forma indirecta generará un aumento en la demanda de servicios turísticos complementarios, tales como: paseos a las islas, paseos en botes, recorridos turísticos urbanos, actividades culturales y deportivas, visitas a museos, observación de aves en los Humedales de Ventanilla y a los recursos turísticos con los que contamos. Asimismo, mayor presencia de microempresarios del sector gastronómico del Callao, lo que permitirá poder intercambiar experiencias, opiniones y tendencias con gente especializada del sector, así mismo tendrán la oportunidad de contactar con diferentes actores de la cadena de comercialización. Además, amplia vitrina para exponer la herencia cultural a visitantes nacionales y extranjeros, así como la cadena productiva que permite seguir degustando de los potajes de la Provincia Constitucional del Callao, que tiene como base la diversidad de alimentos hidrobiológicos, favoreciendo a su vez las posibilidades de desarrollar del sector acuícola en zona marítima, elevando la potencialidad en la crianza de ostras, camarones, conchas de abanicos y otras especies. Así como también, propiciaría una mayor profesionalización del sector en la Provincia Constitucional del Callao, ya que al impulsar el sector gastronómico, se fomenta también la competitividad entre los diferentes establecimientos, siendo resalta describir que la gastronomía guarda un fuerte vínculo con la actividad turística, ya que puede trascender el nivel de los servicios o facilidades para constituirse en atractivo y permitir un mayor flujo de visitantes a los puntos de producción culinaria del Callao.

21. Consecuentemente, siendo que la proyección financiera del gasto, respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", es a menor costo de mercado; y siendo que los beneficiarios potenciales, serían: 58 Guías de Turismo actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 93 Agencias de viaje actualizadas en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 24 Establecimientos de Hospedaje actualizados en la BD de Prestadores de Servicios Turísticos. 3215 Restaurantes actualizados en la Ficha de Registro de Restaurantes, impulsándose también en la Provincia Constitucional del Callao los 30 recursos turísticos inventariados; resulta acorde a los Principios de Eficiencia y Eficacia, establecidos en la Nueva Ley de Contrataciones, impulsar la aprobación de la causal de arrendamiento de **bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (resaltado y subrayado agregado), conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA)**, quien filtrará y validará la selección de las empresas determinadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico², a consecuencia de las acciones y/o actividades programadas por la Entidad que tengan como eje temático la "Promoción del Desarrollo Gastronómico de la Provincia Constitucional del Callao", para lo cual éstas deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos solicitados por la **Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA)**, razonamiento técnico formulado en coherencia con la habilitación legal establecida por el literal j) del artículo 27 de la nueva Ley, que establece nuevos supuestos o causales de contratación directa (antes exoneraciones), siendo imprescindible y necesario mencionar distinto este supuesto establecido en el literal e) del mismo articulado, que señala como Contratación Directa también cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado

² La Gerencia Regional de Desarrollo Económico formará un comité de selección con la finalidad de elegir a los participantes entre los expositores que hayan participado en las acciones y/o actividades programadas por la Entidad que tengan como eje temático "La Promoción del Desarrollo Gastronómico de la PCC" que posteriormente serán filtrados y validados por la Empresa organizadora en razón de los estándares mínimos que soliciten.



proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; dado que sería no resistiría el menor análisis, dado que es erróneo imputar configuración de proveedor único, dado que en el mercado peruano, existe multiplicidad de empresas dedicadas al rubro que ofrecen actividades similares, situación que ha quedado en evidencia en la indagación de mercado; por lo mismo, efectuado el razonamiento de costo - beneficio que exige reiterado pronunciamiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; resulta consecutivamente evidente deducir que la causal correcta de solicitar contratación directa es la nueva establecida el literal j del artículo 27° de la Nueva Ley antes descrita, esto es arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, que justamente responde a la real intensión del legislador de la innovación normativa y no desarrollar procedimiento de selección inoportunos que afecte los Principios de Gestión por Resultados, Eficacia, Eficiencia y Maximización de los recursos públicos, máxime aún si reiteramos que la Contratación Directa conforme la nueva normatividad de contratación pública, **se basa en el modelo de gestión por resultados** que prima sobre la rigidez del procedimientos y rectorías, siendo que existe la proyección que a partir del presente ejercicio el número de contrataciones directa se incremente como consecuencia de esta nueva normatividad.

22. No obstante la data de la norma es necesario transcribir el Comunicado N° 004-2013 de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, conforme el siguiente detalle:

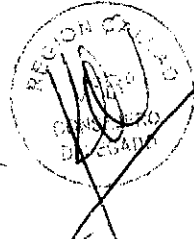
El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recuerda a las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado que, conforme dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las exoneraciones se circunscriben a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquellos deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones y demás formalidades que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

En tal sentido y en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10 de su Reglamento, se reitera que el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración debe sujetarse a lo siguiente:

- a) El requerimiento debe haber sido previamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio en que se autorice la exoneración.
- b) La Entidad debe aprobar, previamente a la autorización de la exoneración, el expediente de contratación, el mismo que debe encontrarse conforme al artículo 10 del Reglamento.
- c) Es procedente que la inclusión en el PAC así como la aprobación del expediente de contratación se determine en el mismo acto que autoriza la exoneración, siempre que se cuente con las facultades para ello.
- d) Tratándose de la causal de "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- e) En el caso de la causal de "Servicios Personalísimos" el expediente de contratación debe contener información que corrobore las características singulares de especialidad y experiencia del proveedor propuesto para la aprobación de la exoneración, así como la comparación realizada frente a otros potenciales proveedores en capacidad de brindar el servicio requerido por la Entidad.

Cabe indicar que lo señalado en los literales a) y b) se encontrará sujeto a la regularización cuando se autoricen exoneraciones bajo la causal de situación de emergencia.

23. En ese sentido, es menester técnico acotar que el presente Informe tiene como antecedente la aprobación del expediente de contratación respectivo, con la Resolución de Gerencia de Administración N° 276 de fecha 22 de julio de 2016 y de la Inclusión en Plan Anual de Contrataciones 2016 aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° de fecha 19 de julio de 2016, por su puesto se evidencia también el estudio de indagación de mercado, los términos de referencia y la certificación presupuestaria requerida.





241

24. De otro lado, debe también tenerse en cuenta, que conforme el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, RESPECTO A LA Aprobación de contrataciones directas, que:

"La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe".

25. Asimismo, el artículo 87 de la misma norma señala respecto procedimiento para las contrataciones directas, señala que:

"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.

Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución".

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica, acorde a los Principios de Eficiencia y Eficacia y Gestión por Resultados establecidos en la Nueva Ley de Contrataciones, que se apruebe la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de **bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA)**, respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", materia de los presentes actuados, Valor Estimado ochenta y ocho mil quinientos nuevos soles (S/. 88,500.00), por once días calendario a realizarse en el mes de setiembre del presente ejercicio, siendo necesario conforme al marco descrito y al TUO del ROF de la Entidad que se cuente con el pronunciamiento legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la aprobación por parte del Consejo Regional del Callao mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, con Informe N° 1090-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

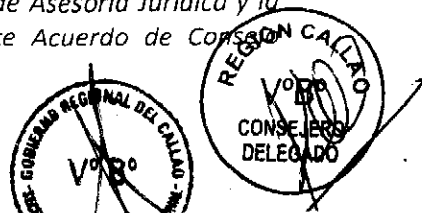
1. Con Informe N° 84-2016-GRC/GRDE/OCTEM del 04 de julio de 2016, la Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico considerar la posibilidad de alquilar cinco stands en una feria internacional gastronómica para lograr los objetivos que detalla en el indicado informe para lo cual remite los términos de referencia a fin de realizarse el estudio de indagación de mercado al valor estimado correspondiente. Dicho informe es remitido mediante Memorando N° 407-2016-GRC/GRDE del 04 de julio de 2016 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.





2. Levantadas las observaciones efectuadas, mediante Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ del 13 de julio de 2016 la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite la indagación de mercado respecto a la contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL" determinando el valor estimado en S/ 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) incluidos todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley. En el indicado informe precisan que han optado por *considerar como Valor Estimado, el menor monto de las cotizaciones recepcionadas, que cumplen con ofertar el servicio requerido.*
3. Por Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) señalando el clasificador programático correspondiente.
4. Por Memorándum N° 435-2016-GRC/GRDE del 18 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita aprobar el expediente de contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL".
5. Mediante Resolución Gerencial N° 276-2016-GRC-GA del 22 de julio de 2016 la Gerencia de Administración aprueba el expediente de contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL".
6. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 494-2016- Gobierno Regional del Callao del 25 de julio de 2016 se aprueba la décimo primera modificación al Plan Anual de Contrataciones incluyendo la contratación directa materia de informe.
7. Mediante Informe N° 091-2016-GRC/GRDE-OCTEM del 25 de julio de 2016 la Jefe de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas emite el informe técnico para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL". En dicho informe analizan el tema de la participación en ferias gastronómicas internaciones organizadas por la Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA) indicando, entre otros temas, *"la oferta presentada podrá beneficiarse con la potencial demanda que generaría nuestra participación en una Feria Gastronómica de índole internacional, generando espacios que promueven el turismo local en la Provincia Constitucional del Callao; esto significaría reactivar la actividad económica a través del turismo, aumentando el flujo turístico y la oportunidad laboral para los operadores turísticos, así como también a la población local" (...) "resulta consecutivamente evidente deducir que la causal correcta de solicitar contratación directa es la nueva establecida el literal j del artículo 27° de la Nueva Ley antes descrita, esto es arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes," (...).*

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica, acorde a los Principios de Eficiencia y Eficacia y Gestión por Resultados establecidos en la Nueva Ley de Contrataciones, que se apruebe la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA) respecto de la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL, materia de los presentes actuados, Valor Estimado ochenta y ocho mil quinientos nuevos soles (S/ 88,500.00), por once días calendario a realizarse en el mes de setiembre del presente ejercicio, siendo necesario conforme al marco descrito y al TUO del ROF de la Entidad que se cuente con el pronunciamiento legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la aprobación por parte del Consejo Regional del Callao mediante Acuerdo de Consejo Regional".





246

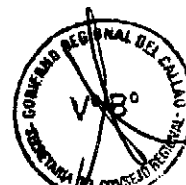
8. Mediante Informe N° 199-2016-GRC/GRDE del 25 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N° 091-2016-GRC/GRDE-OCTEM del 25 de julio de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, indicando su opinión de que se apruebe la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana Gastronomía (APEGA) respecto de la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL.
9. Es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
10. Al respecto, dentro de los supuestos de excepción de contratación directa regulados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene el supuesto j) *Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.*
11. En atención a lo expuesto por el área usuaria responsable del presente requerimiento (Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas- Gerencia Regional de Desarrollo Económico), corresponde la continuación del trámite de contratación directa.
12. Finalmente, respecto al procedimiento de contratación directa, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.

II. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos elaborados por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas- Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su calidad de área usuaria responsable y los informes elaborados por las áreas competentes los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, se configura la contratación directa para contratar con determinado proveedor para el *SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL*, por lo que **ESTA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE PROCEDE SU APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL.**
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas- Gerencia Regional de Desarrollo Económico respecto al servicio solicitado, luego de efectuadas las indagaciones de mercado y haberse remitido los informes técnico y legal correspondiente, la Entidad queda habilitada para efectuar la contratación directa por la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 87° del citado Reglamento.

III. RECOMENDACIONES:

- Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la contratación directa, respecto a la contratación del *SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL* requerido.





- La Oficina de Logística se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada contratación directa, así como los informes que la sustentan.
- El área usuaria Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas- Gerencia Regional de Desarrollo Económico deberá velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones.

Que, mediante Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) señalando el clasificador programático correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2016-GRC-GA del 22 de julio de 2016 la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL";

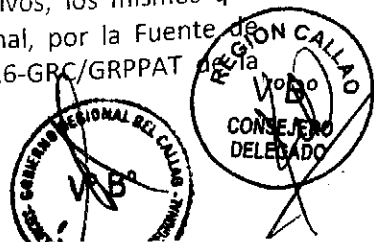
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 494-2016- Gobierno Regional del Callao del 25 de julio de 2016 se aprueba la décimo primera modificación al Plan Anual de Contrataciones incluyendo la contratación directa materia de informe;

Que, con Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana de Gastronomía (APEGA), respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL", por un monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 soles), por once días calendario, a realizarse en el mes de setiembre del presente ejercicio, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento que se señala en el Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con la Resolución Gerencial N° 276-2016-GRC-GA del 22 de julio de 2016 emitido por la Gerencia de Administración que aprueba el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 034-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la contratación directa bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme ofrece la Empresa Sociedad Peruana de Gastronomía (APEGA), respecto de la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONOMICA INTERNACIONAL", por un monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), por once días calendario, a realizarse en el mes de setiembre del presente ejercicio, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento que se señala en el Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con la Resolución Gerencial N° 276-2016-GRC-GA del 22 de julio de 2016 emitido por la Gerencia de Administración que aprueba el Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PARTICIPAR EN FERIA GASTRONÓMICA INTERNACIONAL";

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el SEACE
 3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.2. **Aprobar** el Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 06-2011-GRC/GA y el Informe N° 721-2016-GRC-GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 710-2013-GA/OGP/JPECPYPPNP, los Oficios Nos. 111, 112 y 113-2013-GRC/GA-OGP y el Informe N° del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial – Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; el Informe N° 206-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, el Informe N° 1205-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, el Informe N° 262-2015-GRC/GA-OGP, el Informe N° 0475-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 693-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 3937-2013-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO y el Oficio N° 2723-2016-GRC/DIRESA/DG/DESA/DEPAYSO del Director General de la DIRESA; el Informe N° 019-2015-REGION CALLAO/GRPPAT y el Informe N° 037-2015-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 910-2015-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 077-2013-GRC/GRS/DIRESA/DESA/DEPAYSO/EPA/RH de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ambiental de la DIRESA; el Informe N° 1092-2016-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son bienes de las municipalidades: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; por otro lado, el artículo 3° de la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado a través de la entidad competente, la construcción, habilitación,



conservación y administración de los primeros.....*Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento*”;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasarán al dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. En caso contrario, dicha Autoridad procederá a su clausura”*;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 3° de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N°26298, establece que corresponden al Estado a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los cementerios; que los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasarán a dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá realizar el saneamiento físico legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. Indica también que el terreno se encuentra ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec del Distrito de Ventanilla, por lo que son aplicables las normas del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, destinados a comercio, industria, y transferencias de aportés reglamentarios aprobado por Decreto Regional N°001 de fecha 12 de enero de 2009.

Que, el Gobierno Regional del Callao por mandato expreso de la norma debe realizar las acciones correspondientes con la finalidad que el bien de dominio público, esto es el cementerio, conceptualizado así según el literal a), del numeral 2.2, del artículo 2° del Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; razón por la que corresponde también atender la propuesta hecha por la Oficina de Gestión Patrimonial, en el sentido de transferir el bien inmueble ya citado a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; cumpliéndose así lo dispuesto en la norma, y con la finalidad que cada nivel de gobierno cumpla con el rol y funciones que les han sido indicadas por la normatividad vigente; además de señalarse que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 29151, los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y dicha ley;

Que, con Informe N° 1205-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por el Arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, se concluye que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°26298 y su Reglamento, correspondería la Administración del Cementerio a la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Oficio N° 978-2015-GRC/GGR, de fecha 30 de octubre de 2015, remitido por la Gerencia General Regional al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, manifestándole que con relación al predio inscrito en la Partida Electrónica N°P01298985 a nombre del Gobierno Regional del Callao, bien de dominio público, destinado a Cementerio, la administración del mismo corresponde a dicha Corporación Municipal, por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde transferirle su titularidad, con la finalidad que se encargue de su administración e impulsar ante el Consejo Regional la autorización correspondiente;

Que, asimismo con Informe N° 493-2016-GRC/GA-OGP, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, se informa a la Gerencia de Administración





indicando que de acuerdo al literal a), del numeral 2.2 del artículo 2°, del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los cementerios son bienes de dominio público, y según lo establecido por el Artículo 56° de la Ley N° 27972, las Municipalidades administran los bienes destinados a servicios públicos; reafirmandose en que resulta procedente transferir (asignar) el terreno a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que administre y controle su funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; asimismo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la administración, conservación, tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o la prestación del servicio público según corresponda; asimismo, dice en su segundo párrafo que atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignado o reasignado a otra entidad responsable del uso público del bien de la prestación del servicio público;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa que al contar con autonomía administrativa puede asignar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el predio de dominio público destinado a cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° PO1298985, toda vez que su administración corresponde a los gobiernos locales; dicha transferencia de los bienes de dominio público implica la traslación del dominio (mutación demanial), del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es decir cambio de titularidad-del dominio público- para la administración del predio, vía transferencia por asignación, autorizado por el Consejo Regional; propuesta que se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y que el predio de dominio público destinado a Cementerio se encuentra incorporado en el margesí de la Institución mediante Resolución Gerencial N° 419-2015-GRC/GA, de fecha 10 de noviembre de 2015; concluyendo que resulta procedente transferir por asignación el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N°PO1298985 a nombre del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su administración, obligándose dicha Comuna a cumplir con la finalidad de la asignación y asumir los gastos de conservación y mantenimiento de predios y la permanencia del dominio del Estado sobre dicho bien inmueble;

Que, la mencionada área en los diversos informes emitidos ha señalado que los bienes ubicados en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacutec y Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, se encuentran registrados a nombre del Gobierno Regional del Callao, tales como parques, áreas de recreación, jardines, áreas verdes, locales comunales y de protección ambiental; así como el inmueble cuyo uso es de Cementerio; indicando que corresponde su transferencia por asignación a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su administración, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, obligándose a cumplir con la finalidad de la asignación y asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los predios, y su permanencia del dominio del Estado sobre dicho bien inmueble;

Que, con Informe N° 693-2016-GRC/GA-OGP del 20 de julio del 2016, la Oficina de Gestión Patrimonial opina que resulta procedente transferir, por asignación, el bien inmueble de dominio público, destinado a CEMENTERIO, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985 a nombre de la entidad, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su administración de acuerdo con el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el literal a) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, sobre determinación de la jerarquización de los bienes del Estado, obligándose la Municipalidad Distrital de Ventanilla a cumplir con la finalidad de la asignación y asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los predios, así como, mantener la permanencia del dominio del Estado sobre dicho bien inmueble;





Que, de acuerdo con el Informe N° 1092-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente transferir por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, del Departamento de Lima, Provincia del Callao, del Distrito de Ventanilla, cuyo Uso se encuentra inscrito como CEMENTERIO, con un área de 76,643.10 m2.; cuyo titular es el titular el Gobierno Regional del Callao; debiendo ser autorizado por el Consejo Regional de conformidad con lo previsto por el literal i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión del Consejo Regional del 26 de julio del 2016 se aprobó incorporar al presente expediente el Acuerdo de Concejo N° 065-2012/MDV-CDV de fecha 16 de agosto del 2012, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por medio del cual acuerdan solicitar al Gobierno Regional del Callao la transferencia a título gratuito a favor de dicha Corporación Edil del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° P01298985 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao y ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, por Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, del Departamento de Lima, Provincia del Callao, del Distrito de Ventanilla, cuyo Uso se encuentra inscrito como CEMENTERIO, con un área de 76,643.10 m2., cuyo titular es el titular el Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia por asignación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el bien inmueble de dominio público, destinado a Cementerio, inscrito en la Partida Electrónica N° P 01298985, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, signado como Mz. H9, Lote 2, Grupo Residencial C4, Sector C, del Departamento de Lima, Provincia del Callao, del Distrito de Ventanilla, cuyo Uso se encuentra inscrito como CEMENTERIO, con un área de 76,643.10 m2.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

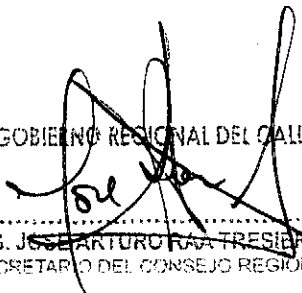





Siendo las 15:35 horas del 26 de julio del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RIVA TREVISANA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL